Nota DNC N°1648/2023.
Asunción, 16 de marzo de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422553
Expediente	302610
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER NUEVO PARA FISCALÍA DE DELITOS ECONÓMICOS
Entidad	MINISTERIO PUBLICO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Los datos contenidos en el contrato no coinciden con los datos indicados en el Dictamen, como tampoco coinciden con los de la Resolución de Adjudicación, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.
2. Tanto en el SICP como en la Resolución de Adjudicación, se indica un pago en concepto de garantía; sin embargo, este dato no se halla indicado en el Dictamen, como tampoco integra el Contrato, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.
3. La vigencia del contrato indicado, no coincide con el periodo indicado en la Resolución de Adjudicación.
4. El monto adjudicado en la Resolución de Adjudicación, no coincide con el monto mencionado en el Dictamen, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.
5. En el formulario de análisis de Costo – Beneficios, no se indica que la firma Condominio María Hortencia Ojeda y Otros, actúe a través de representantes, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.
6. No hemos visualizado en el contrato, que se halle establecida alguna fórmula de reajuste a ser aplicable al proceso, solicitamos realizar una adenda, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga